

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16 octubre de 2020, le informo al señor juez, que la parte demandante presentó subrogación parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1066

Demandante: **BANCOLOMBIA**

Demandado: **JULIA TORRES ARBOLEDA**

Radicación: 76-109-40-03-004-2019-00245-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se allegó al despacho escrito por parte de la representante legal de BANCOLOMBIA S.A., en el que manifiesta que la entidad que representa, ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) en su calidad de fiador, la suma de **\$13.027.076,00**, derivados del pago de la garantía otorgada por el FNG, para garantizar parcialmente la obligación que consta en el pagaré No. 600104916.

Por otro lado, se adjuntó poder que suscribe la doctora MARIA CLARA BUILES ESTRADA, gerente del FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, manifestando que otorga PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY, para que represente los derechos de ese Fondo en el presente proceso, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial.

Analizados los anteriores anexos y el escrito presentado por la doctora PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY, en este proceso, a la luz de lo normado en los artículos 1666, 1670 y 2395 del Código Civil, se reconocerá la subrogación conferida por la entidad demandante, al FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ, para la obligación contenida en el titulo valor pagaré, por la suma de **\$13.027.076,00**, por lo tanto, se tendrá también como demandante, a partir del presente proveído, por la suma en comento, contenida en el valor representado en el pagaré de la referencia.

Ahora, en cuanto al poder conferido a la Dra. PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY por el FONDO DE GARANTÍAS S.A., por ser procedente se aceptará en los términos concedidos.

Por lo expuesto el juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ACEPTAR la subrogación parcial presentada por **BANCOLOMBIA S.A.**, a favor del **FONDO DE GARANTIAS S.A- CONFÉ**, por la suma de **\$13.027.076,00**, valor contenido en la suma de dinero representada en título valor pagaré No. 600104916, presentado como base de recaudo en el presente asunto.

SEGUNDO: TENER al **FONDO DE GARANTÍAS S.A- CONFÉ**, también como demandante en la presente ejecución, a partir de la presente providencia, por la suma referida en el punto que antecede.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente a la doctora **PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY**, para actuar como apoderada judicial del **FONDO DE GARANTIAS S.A- CONFÉ**, en los términos y con las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d25bed4b8a862bd6659a8c859cc25d9fabc67e5d3058ba0040aafc0984
c9561a

Documento generado en 19/10/2020 01:02:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>